

## **Normativa reguladora del Trabajo Final de Máster**

Para someter a aprobación por el Patronato de la Fundació UdG: Innovació i Formació en la sesión 2/2018.

### **Art.1. Objeto**

El objeto de esta normativa es regular los aspectos esenciales que han de guiar la organización académica del Trabajo Final de Máster de los Másteres propios ofrecidos por la Fundació UdG: Innovació i Formació (en adelante, la Fundació).

Todos los estudios de nivel de Máster organizados por la Fundació UdG: Innovació i Formació implican la realización de un Trabajo Final de Máster (en adelante TFM) que tendrá entre 6 y 30 créditos, con un máximo del 25% de los ECTS totales del estudio.

La presente normativa define las bases que garanticen una actuación homogénea y coherente entre los másteres de la Fundació.

### **Art.2. Características y condiciones de los TFM**

Los TFM conllevan la realización, por parte del estudiante, de un proyecto, un estudio, una memoria o un trabajo en que se apliquen, se integren y se desarrollen los conocimientos, las capacidades, las competencias y las habilidades requeridas en la enseñanza correspondiente.

Los TFM están orientados a la evaluación de competencias asociadas al título, concluye con la presentación y calificación del trabajo, y puede implicar la defensa pública del mismo, si así lo define la memoria del máster. Para cada estudio se fijaran las competencias que serán objeto de evaluación de acuerdo con la memoria de implantación del estudio.

El TFM se debe llevar a cabo de manera individual. Cuando la complejidad, la dificultad o la interdisciplinariedad del trabajo lo justifiquen, se pueden realizar en grupo; en estos casos, será necesaria la justificación de esta circunstancia por parte de la dirección del máster y la aprobación de la Fundació.

La dedicación del estudiante está determinada por los créditos asignados en cada máster a esta asignatura y por la equivalencia de 25 horas de dedicación del estudiante por cada crédito.

El TFM también se podrá realizar en parte o totalmente en una empresa o institución externa, bajo el amparo de un convenio específico de prácticas curriculares o extracurriculares, que regule la correspondiente normativa. Si la realización del TFM afecta a la naturaleza o condiciones de las prácticas externas, el convenio específico deberá mencionar estas condiciones. En el caso que las prácticas sean curriculares, la memoria de prácticas no podrá ser la misma que la memoria del TFM, aunque compartan parte de los objetivos o competencias.

En ningún caso, por el carácter de asignatura compendio, el TFM, podrá ser objeto de reconocimiento ni de compensación.

### **Art.3. Organización**

Los TFM's estarán organizados por los directores y coordinadores de los correspondientes másteres, que deben cumplir la normativa, bajo la supervisión de la Fundació, que es la responsable de asegurarse el cumplimiento.

La verificación del cumplimiento de la normativa y su interpretación, como en el caso referido en el artículo 2, corresponde a la secretaria académica de la Fundació.

### **Art.4. Matrícula**

Para la matrícula del TFM, el estudiante se debe haber matriculado también de todas las asignaturas requeridas para obtener la titulación, con la única excepción de los créditos correspondientes a reconocimiento académico.

La matrícula del TFM se deberá formalizar en los períodos de calendario académico correspondiente, y permite una única convocatoria en cada curso académico, independientemente de que el TFM se pueda presentar en varios plazos.

### **Art.5. Asignación de los Trabajos: elección de temas y de tutores**

La asignación de tutores y la elección de temas para los TFM será organizada por el profesor responsable de la asignatura, con la supervisión de la dirección y coordinación del máster.

### **Art.6. El tutor del Trabajo. Funciones y responsabilidades**

La figura de tutor del TFM recae en el profesorado del máster, coordinadores y directores.

La asignación de tutores que no cumplan este requisito, necesitará la aprobación de la Secretaria Académica de la Fundació, que verificará la idoneidad de la persona escogida para la tarea que se le encomienda, petición que realizará la Dirección del Máster.

Corresponde al tutor:

- a) Informar al estudiante sobre las características y los objetivos del trabajo.
- b) Asegurar la viabilidad del trabajo con el número de horas de trabajo de dedicación del estudiante que se correspondan con los créditos ECTS que tenga asignados el Trabajo en el plano de estudios.

- c) Orientar al estudiante en el desarrollo del trabajo y hacer el seguimiento.

### **Art.7. Depósito y presentación del Trabajo**

Dentro del calendario administrativo de los estudios de la Fundació, cada máster establecerá el plazo y condiciones de la presentación del TFM, con preferencia para el depósito dentro de la plataforma docente.

La propiedad intelectual o industrial del trabajo es del estudiante, excepto si el trabajo se ha realizado en el marco de una organización e institución externa y así se ha establecido en convenio debidamente suscrito para esta finalidad.

Los Trabajos que obtengan una calificación mínima de excelente y así lo considere el director del máster se pueden poner a disposición pública, en formato electrónico, en la Biblioteca de la UdG, excepto en los casos en que el autor o el tutor manifiesten explícitamente el carácter confidencial o haya datos que no se puedan divulgar por el carácter privado o no autorice explícitamente la difusión pública del trabajo. En cualquier uso que se pueda hacer de estos trabajos, siempre se debe hacer constar, la autoría, la naturaleza del trabajo y la vinculación a la Fundació.

### **Art.8. Defensa del Trabajo**

Si el máster requiere la defensa pública del trabajo delante de un tribunal, el profesorado responsable de la asignatura de TFM organizará esta defensa y cumplirá con los requisitos de información sobre la fecha, lugar y proceso a los estudiantes, tutores y miembros del tribunal. La Fundació dará apoyo logístico y académico a los actos de defensa de TFM.

Los tribunales tendrán un mínimo de dos miembros, que deben ser profesorado del máster, directores, coordinadores o personas externas de capacidad similar. Los miembros externos deben recibir la aprobación de la secretaria académica de la Fundació, previa petición por parte de la Dirección del Máster.

Los trabajos se pueden presentar y defender en catalán, en castellano, en inglés o en cualquier otra lengua utilizada en la docencia de la enseñanza. El profesorado responsable de la asignatura de TFM podrá autorizar la defensa en otras lenguas, si lo considera oportuno y factible, y la defensa a distancia por medios digitales.

### **Art.9. Evaluación y calificación**

La evaluación y calificación de los TFM corresponde al profesorado responsable de la asignatura de máster. Esta calificación se puede delegar en los tutores de los trabajos o en los tribunales establecidos a tal efecto, si así se ha hecho constar en la memoria del Máster.

#### **9.1. Evaluación**

La evaluación de los trabajos finales debe de tener en cuenta la acreditación de las competencias vinculadas al TFM del estudio correspondiente. Los criterios de calificación serán públicos y se indicarán en el diseño de la asignatura de TFM, en la plataforma docente.

## **9.2. Calificación**

El trabajo se califica de acuerdo con lo que prevé el artículo 5 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el cual se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial, con la validez en todo el territorio español.

Las actas de evaluación serán firmadas por el profesorado responsable de la asignatura de TFM. En el caso de evaluación con tribunales, serán firmadas por todos los miembros del tribunal correspondiente. En el caso de los trabajos evaluados con suspenso, el acta incluirá necesariamente un informe que indique las deficiencias apreciadas en el trabajo.

La mención de matrícula de honor en la calificación no se incorporará en el acta hasta el período de evaluación para respetar lo que establece el artículo 5.6 del RD 1125/2003, de 5 de septiembre.

La copia o el plagio así como la utilización o la cooperación en procedimientos fraudulentos para llevar a cabo estos trabajos, conlleva la calificación de 0 (suspenso) en la calificación final del trabajo dado que desvirtúa la autoría del ejercicio, sin perjuicio de las consecuencias que puedan derivarse de la aplicación del régimen disciplinario que corresponda.

### **Disposición final. Entrada en vigor**

Esta normativa entrará en vigor a partir del curso 2018-2019.